

## PREGUNTAS FRECUENTES

---



Por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de C.A.B.A.

### Sociedades comerciales. **Ley 19.550**. Libro registro de acciones. Formalidades

---

#### Pregunta:

¿Qué se debe asentar en el “Libro registro de acciones”?

#### Respuesta:

El art. 213 de la Ley 19.550 establece que el “Libro registro de acciones” debe llevarse con las formalidades de los libros de comercio y que en él debe asentarse: 1. Clases de acciones, derechos y obligaciones que comporten; 2. Estado de integración, con indicación del nombre del suscriptor; 3. Si son al portador, los números; si son nominativas, las sucesivas transferencias con detalle de fechas e individualización de los adquirentes; 4. Los derechos reales que gravan las acciones nominativas; 5. La conversión de los títulos, con los datos que correspondan a los nuevos; 6. Cualquier otra mención que derive de la situación jurídica de las acciones y de sus modificaciones.

---

Número: PV-2020-58628347-APN-DNDA#MJ

Fecha de Publicación: 20/11/2020